



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2002 30195 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO CARVAJAL BELTRÁN
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, en providencia de fecha 30 de marzo de 2017 (fols. 502-520), mediante la cual se revocó la decisión proferida por esta Corporación el día 17 de junio de 2009 que negó las pretensiones de la demanda, y en su lugar, se declara administrativamente responsable a la demandada y profiere condena en abstracto.

Por último, el expediente permanecerá en secretaría durante el término y para los efectos previsto en el inciso segundo del artículo 172 del CCA, esto es, durante 60 días siguientes a la notificación del presente auto, sin que entre tanto pueda entrar el proceso al Despacho a fin de no interrumpir dicho término.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada